

C u e s t i o n a r i o

II Modulo Actuarios

1. Que elementos debe proporcionar el trabajador, cuando ignore el nombre del patrón?

Respuesta: El artículo 712 indica que debe de precisar el domicilio de la empresa, y la actividad a que se dedica el patrón, en su escrito de demanda

2. Que se entiende por días hábiles para efectos de actuaciones en la Junta?

Respuesta: todos los del año, con excepciones de sábados y domingos, los descansos obligatorios, los festivos y cuando la Junta suspenda labores (Artículo 715).

3. Existe la posibilidad de habilitar días y horas inhábiles

Respuesta: El artículo 717 de la LFT, señala que por causa justificada expresando cual es, las Juntas de Conciliación pueden habilitarlas.

4. Que sucede si iniciada una diligencia concluyen las horas hábiles.

Respuesta: El artículo 718 señala, que debe continuarse hasta su terminación.

5. Que sucede cuando señalada una fecha para una diligencia, no se lleva a cabo

Respuesta: La Junta lo debe hacer constar, y en el mismo acuerdo señala día y hora para que tenga lugar. Artículo 719.

6. Explica el concepto de publicidad de las audiencias.

Respuesta: El artículo 720 dispone que las Audiencias serán públicas, pero puede ordenar de oficio o a instancia de parte que sean a puerta cerrada, cuando así lo exija el mejor despacho de los negocios, la moral o las buenas costumbres.

7. Quien autoriza las actuaciones procesales

Respuesta: El Artículo 721 menciona que debe ser el Secretario.

8. Que sucede si algún integrante de la Junta omite firmar las actas de las diligencias estando presente.

Respuesta: Se entiende que está conforme con ellas, Artículo 721.

9. Explica la figura de reposición de autos

Respuesta: se da en caso de extravío o desaparición del expediente o de constancias, el Secretario lo certifica, la Junta de oficio o a petición de parte lo hace saber a los partes, practica las investigaciones y lo repone de forma incidental, Artículo 725.

10. Que se entiende por fe pública

Respuesta: Es la calidad de documentos determinados, suscritos por funcionarios cuyas aseveraciones, cumplidas determinadas formalidades, tiene la virtud de garantizar la autenticidad de los hechos narrados y por consiguiente su validez y eficacia jurídica.

11. En que consiste la fe judicial

Respuesta: Se origina en el ámbito procesal circunscrito a los asuntos y cuestiones sometidas a la decisión del juez.

12. Que es el Actuario

Respuesta: Son los que están investidos de fe pública judicial, y sus actuaciones hacen prueba respecto de los hechos o datos asentados por éstos en una acta o razón, en virtud de haberlos percibido mediante sus sentidos en determinado tiempo y lugar.

13. Cuáles son los requisitos para ser Actuario

Respuesta: Artículo 626.-Los Actuarios deberán satisfacer los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicanos, mayores de edad y estar en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener título legalmente expedido de abogado o licenciado en derecho y haber obtenido de la autoridad competente la patente de ejercicio;
- III. Haberse distinguido en estudios de derecho del trabajo;
- IV. No ser ministro de culto; y
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenados por delito intencional sancionado con pena corporal.

14. Cuando comienzan a surtir efectos los términos

Respuesta: al día siguiente que surta efectos la notificación y cuenta el día del vencimiento, artículo 733

15. En qué casos no corre término

Respuesta: cuando la junta deje de actuar conforme al calendario aprobado por el Pleno, por caso fortuito y por fuerza mayor. Debe publicarse en Boletín Laboral o Estrados. Artículo 734

16. Cuál es el termino genérico para la práctica de los actos procesales

Respuesta: 3 días si la ley no señala otro caso, artículo 735.

17. Como se computan los términos

Respuesta: los meses se regulan por 30 días naturales, los días hábiles, por 24 horas naturales, salvo disposición contraria a la ley, artículo 736.

18. Explica la figura de la preclusión

Respuesta: transcurrido el término fijado a las partes, se tendrá por perdido su derecho, sin necesidad de acusar rebeldía, artículo 738.

19. En términos generales que es una notificación

Respuesta: las Juntas y las partes una vez planeado el conflicto, deberán tener medios o mecanismos legales de comunicación entre ellas, entre otras juntas y con personas extrañas al juicio.

20. De ejemplos de notificación entre las Juntas y las partes

Respuesta: emplazamiento, notificaciones, requerimientos

21. De ejemplos de notificaciones entre Juntas

Respuesta: Exhortos, despachos o cartas rogatorias, suplicatorios, exposiciones y oficios.

22. Que es el domicilio procesal

Respuesta: las partes en su primera comparecencia o escrito, deberán señalar domicilio dentro del lugar de residencia de la Junta para recibir notificaciones, si no lo hacen, las notificaciones personales se harán por boletín o por estrados, artículo 739.

23. Que sucede cuando en la demanda no se expresa el nombre del patrón o de la empresa en que trabaja o trabajo.

Respuesta: debe cerciorarse el actuario que el actuario que el lugar en donde efectuó la notificación es precisamente el indicado por el demandante y la notificación se entenderá hecha al patrón aunque al hacerla se ignore el nombre del mismo. Artículo 740

24. En que domicilio se deben realizar las notificaciones personales

Respuesta: En el señalado en autos, hasta en tanto no se designe nueva casa o local. Artículo 741

25. Según el artículo 742 de la LFT cuáles son las notificaciones que se tienen que hacer en forma personal.

Respuesta: Se harán personalmente las notificaciones siguientes:

- I. El emplazamiento a juicio y cuando se trate del primer proveído que se dicte en el mismo.
- II. El auto de radicación del juicio, que dicten las Juntas de Conciliación y Arbitraje en los expedientes que les remitan otras Juntas; se entenderá hecha al patrón, aunque al hacerla se ignore el nombre del mismo.
- III. La resolución en que la Junta se declare incompetente;
- IV. El auto que recaiga al recibir la sentencia de amparo;
- V. La resolución que ordene la reanudación del procedimiento; cuya tramitación estuviese interrumpida o suspendida por cualquier causa legal;
- VI. El auto que cite a absolver posiciones;
- VII. La resolución que deban conocer los terceros extraños al juicio;
- VIII. El laudo;
- IX. El auto que conceda término o señale fecha para que el trabajador sea reinstalado;
- X. El auto por el que se ordena la reposición de actuaciones;
- XI. En los casos a que se refieren los artículos 772 y 774 de esta Ley; y XII. En casos urgentes o cuando concurren circunstancias especiales a juicio de la Junta.

26. El Artículo 743 de la LFT señala las reglas para hacer las notificaciones personales, cuales son

Respuesta: La primera notificación personal se hará de conformidad con las normas siguientes:

- I. El actuario se cerciorará de que la persona que deba ser notificada, habita, trabaja o tiene su domicilio en la casa o local, señalado en autos para hacer la notificación;
- II. Si está presente el interesado o su representante, el actuario notificará la resolución, entregando copia de la misma; si se trata de persona moral, el actuario se

asegurará de que la persona con quien entiende la diligencia es representante o apoderado legal de aquélla;

- III. Si no está presente el interesado o su representante, se le dejará citatorio para que lo espere al día siguiente, a una hora determinada;
- IV. Si no obstante el citatorio, no está presente el interesado o su representante, la notificación se hará a cualquier persona mayor de edad que se encuentre en la casa o local; y si estuvieren estos cerrados, se fijará una copia de la resolución en la puerta de entrada;
- V. Si en la casa o local designado para hacer la notificación se negare el interesado, su representante o la persona con quien se entienda la diligencia, a recibir la notificación, ésta se hará por instructivo que se fijará en la puerta de la misma, adjuntando una copia de la resolución; y
- VI. En el caso del artículo 712 de esta Ley, el actuario se cerciorará de que el local designado en autos, es aquel en que se prestan o se prestaron los servicios. En todos los casos a que se refiere este artículo, el actuario asentará razón en autos, señalando con claridad los elementos de convicción en que se apoye.

27. Cuáles son las notificaciones que se pueden hacer por boletín laboral, en los términos del artículo 745.

Respuesta: las que no sean personales.

28. Que debe de contener una notificación por boletín laboral.

Respuesta: fecha, número de expediente, nombre de las partes.
Artículo 746.

29. Cuando surten efectos las notificaciones según lo dispone el artículo 747 de la LFT.

Respuesta: las personales el día y hora en que se practiquen, las demás al día siguiente de publicación en el boletín.

30. Con que anticipación deben de hacerse las notificaciones.

Respuesta: en horas hábiles con 24 horas de anticipación cuando menos, del día y hora en que deba efectuarse la diligencia. Artículo 748.

31. A partir de que se ordena la notificación dentro de que termino debe realizarse la misma según lo dispone el artículo 750

Respuesta: 5 días.

32. El artículo 751 de la LFT señala los requisitos que debe de contener la cedula de notificación, cuales son

Respuesta: Lugar, día y hora en que se practique la notificación; el número de expediente; el nombre de las partes; el nombre y domicilio de la persona o personas que deban ser notificadas y copia autorizada de la resolución que se anexara a la cédula.

33. Cuáles son las consecuencias de que las notificaciones se practiquen omitiendo las reglas señaladas en todos los artículos señalados anteriormente y su fundamento.

Respuesta: son nulas y su fundamento ese el artículo 752.

34. Que es un actuario

Respuesta: Es parte del personal jurídico de la Junta, realiza notificaciones, practica diligencias, y esta investido de fe pública.

35. En que consiste la diligencia actuarial de inspección

Respuesta: Es el reconocimiento que la autoridad laboral hace de los objetos, documentos, lugares a que se refiere la controversia, está reglamentada por el artículo 827.

36. Cuáles son los requisitos para el ofrecimiento de la inspección

Respuesta: Señalar el objeto de la misma, lugar en donde deba practicarse, periodos que abarca y documentos u objetos que deban ser examinados, debe ofrecerse en sentido afirmativo (artículo 827)

37. Cuál es la consecuencia de no exhibir los objetos materia de la inspección.

Respuesta: La Junta debe de apercibir, que en caso de no exhibirlos se tendrá por cierto, lo que se trata de probar (artículo 828).

38. Señala los requisitos que señala el artículo 829 para el desahogo de la prueba de inspección

Respuesta:

I. El actuario, para el desahogo de la prueba, se ceñirá estrictamente a lo ordenado por la Junta;

II. El actuario requerirá se le pongan a la vista los documentos y objetos que deben inspeccionarse;

III. Las partes y sus apoderados pueden concurrir a la diligencia de inspección y formular las objeciones u observaciones que estimen pertinentes; y

IV. De la diligencia se levantará acta circunstanciada, que firmarán los que en ella intervengan y la cual se agregará al expediente, previa razón en autos.

39. En que consiste la diligencia de cotejo

Respuesta: Es comparar el documento exhibido con el original para su perfeccionamiento.

40. Define la diligencia de compulsión

Respuesta: es la reproducción a pulso del documento original.

41. Describe la diligencia de reinstalación y sus requisitos.

Respuesta: a través de ella el actuario da fe que un trabajador es reincorporado en sus funciones.

42. A quien le corresponde la ejecución de los laudos

Respuesta: les corresponde a los presidentes, dictando medidas para que sea pronta y expedita.

43. Cuáles son las normas que se deben de observar en la diligencia de requerimiento de pago y embargo.

Respuesta: las señala el artículo 951 de la ley y son las siguientes:

I. Se practicará en el lugar donde se presta o prestaron los servicios, en el nuevo domicilio del deudor o en la habitación, oficina, establecimiento o lugar señalado por el actuario en el acta de notificación de conformidad con el artículo 740 de esta Ley;

II. Si no se encuentra el deudor, la diligencia se practicará con cualquier persona que esté presente;

III. El Actuario requerirá de pago a la persona con quien entienda la diligencia y si no se efectúa el mismo procederá al embargo;

IV. El Actuario podrá, en caso necesario, sin autorización previa, solicitar el auxilio de la fuerza pública y romper las cerraduras del local en que se deba practicar la diligencia;

V. Si ninguna persona está presente, el actuario practicará el embargo y fijará copia autorizada de la diligencia en la puerta de entrada del local en que se hubiere practicado; y

VI. El Actuario, bajo su responsabilidad, embargará únicamente los bienes necesarios para garantizar el monto de la condena, de sus intereses y de los gastos de ejecución.

44. El artículo 952 señala cuales son los bienes exceptuados de embargo, descríbalos

Respuesta:

I. Los bienes que constituyen el patrimonio de familia;

II. Los que pertenezcan a la casa habitación, siempre que sean de uso indispensable;

III. La maquinaria, los instrumentos, útiles y animales de una empresa o establecimiento, en cuanto sean necesarios para el desarrollo de sus actividades.

Podrá embargarse la empresa o establecimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 966 de esta Ley;

IV. Las mieses antes de ser cosechadas, pero no los derechos sobre las siembras;

V. Las armas y caballos de los militares en servicio activo, indispensables para éste, de conformidad con las leyes;

VI. El derecho de usufructo, pero no los frutos de éste;

VII. Los derechos de uso y de habitación; y

VIII. Las servidumbres, a no ser que se embargue el fundo, a cuyo favor estén constituidas.

45. Quien determina cuales son los objetos o bienes sujetos a embargo.

Respuesta: El actuario determinada escuchando a las partes los bienes que deben de ser embargados, y deben de ser los de más fácil realización (artículo 954)

46. A quien se deben de realizar las notificaciones personales en el procedimiento laboral

Respuesta: el actuario debe de requerir la presencia del interesado o de su autorizado y únicamente en caso de encontrarlos deberá entenderse la diligencia, con quien se encuentre en el domicilio (registro 2003665)

47. En las notificaciones personales, cuando debe dejarse cedula

Respuesta: en la primera o ulterior notificación (registro 20000018)

48. Es valida la notificación a los absolventes, cuando se entiende con el apoderado de la demandada

Respuesta: si es válida cuando sea para hechos propios y que por razones de sus funciones los deban de conocer (registro 162757)

49. Que debe de hacer la Junta con el apoderado de alguna de las partes renuncia en la etapa de conciliación, demanda y excepciones

Respuesta: suspender la audiencia y notificar personalmente a la parte afectada. (Registro 163229)

50. Es requisito que el actuario exprese las características físicas del notificado cuando se niegue a identificarse y a dar su nombre

Respuesta: no lo obliga la ley (registro 180149)

51. Existe en la materia laboral el incidente de nulidad de actuaciones

Respuesta: no existe, solamente se contempla el de nulidad de notificaciones, el cual puede generar nulidad de actuaciones (registro 181092)

52. Que sucede cuando el domicilio de los testigos es incorrecto

Respuesta: la junta apreciando cada caso puede, de manera fundada y motivada, declarar de plano la deserción de la prueba o requerir que se proporcione el domicilio correcto. (Registro 193616)

53. Se puede notificar al representante del trabajador el ofrecimiento del trabajo

Respuesta: si es válida esa notificación (registro 199188)

54. Es válido dejar un citatorio en la puerta de entrada en materia de emplazamiento

Respuesta: la tesis de jurisprudencia en contradicción con registro 1009393 sostiene el criterio de que no es válido, sino debe dejarse a alguna persona determinada.

55. Debe el actuario cerciorarse de que la persona con quien entiende la diligencia tiene el carácter con que se ostenta

Respuesta: No existe esa obligación según lo dispone la tesis con registro 1009510.

56. Que sucede si en una prueba de inspección sobre documentos, los mismos se encuentran en sitio diverso.

Respuesta: Solo si se dio por caso fortuito o por fuerza mayor ocurrida con posterioridad al ofrecimiento y con cercanía a la diligencia, el tribunal que conozca puede señalar nueva fecha (registro 2002608)

57. En donde debe de realizarse la prueba de inspección.

Respuesta: solo cuando exista causa justificada, puede designarse el local de la junta (registro 167662)

58. Es suficiente para acreditar la relación laboral la presunción de no exhibir en la inspección los documentos señalados por el trabajador

Respuesta: si el patrón niega la relación laboral es evidente que no exhibirá esos documentos, por lo que tal presunción es insuficiente. (Registro 175007)

59. Qué valor tienen la impresión de documentación microfilmada o grabada en discos ópticos carentes de firma.

Respuesta: la corte ha determinado que merecen valor probatorio. (Registro 177151)

60. Que sucede en el momento de desahogarse la prueba de inspección en algún documento, una de las partes objeta la firma contenida en los mismos.

Respuesta: es viable admitir la prueba pericial grafoscopica. (Registro 179516)

61. Una persona fisica tiene la obligación de exhibir los documentos a que se refiere el artículo 804 de la LFT

Respuesta: la tesis con registro 181911 determina de que si está obligada la persona fisica.

62. Para efectos de la reinstalación es necesario que el actuario requiera la presencia del representante legal del patrón

Respuesta: para la validez de la diligencia de reinstalación es innecesario que al desahogarla el actuario requiera expresamente la presencia del representante legal del patrón, tesis 2009289.

63. Describe la diligencia correspondiente al índice, con el título **primera notificación al actor**

Respuesta: Es cuando se pretende notificar el auto de radicación al actor, un tercero o su autorizado en el domicilio procesal.

64. Describe la diligencia correspondiente al índice, con el nombre **Instructivo de notificación al actor.**

Respuesta: Es cuando se pretende notificar el auto de radicación al actor y el domicilio se encuentra cerrado o se niegan a recibirla.

65. Describe la diligencia correspondiente al índice, con el nombre **Citatorio**.

Respuesta: Se utiliza cuando se pretende emplazar al demandado y no se encuentra presente en el domicilio.

66. Describe la diligencia correspondiente al índice, con el nombre **Cédula de notificación**.

Respuesta: Es cuando existe un citatorio previo, realizando el emplazamiento con la persona que se encuentre presente, al día siguiente.

67. Describe la diligencia correspondiente al índice, con el nombre **Cédula de notificación**.

Respuesta: Es cuando se emplaza al demandado estando presente.

68. Describe la diligencia correspondiente al índice, con el nombre **Instructivo de notificación al demandado**.

Respuesta: Es cuando el domicilio se encuentra cerrado o se niega a recibir la notificación, para ello se utiliza el instructivo.

69. Describe la diligencia correspondiente al índice, con el nombre **Razón para autos**.

Respuesta: Se utiliza para informar el motivo por el cual no fue posible practicar el emplazamiento, como ejemplo: domicilio inexistente, no vive, no habita o no tiene su domicilio.

70. Describe la diligencia correspondiente al índice, con el nombre **Diligencia de embargo precautorio**.

Se utiliza cuando se justifica un embargo por riesgo de insolvencia del demandado.

71. Describe la diligencia correspondiente al índice, con el nombre **Cedula de notificación de arraigo**.

Se utiliza para que un demandado no se ausente del lugar sin dejar representante debidamente instruido. Se encuentra presente el arraigado.

72. Describe la diligencia correspondiente al índice, con el nombre **Citatorio para arraigo**.

Cuando se ordena notificar el arraigo, el arraigado no se encuentra presente.

73. Describe la diligencia correspondiente al índice, con el nombre **Cedula de notificación de arraigo con citatorio previo**.

Es la notificación al arraigado habiendo dejado un citatorio previamente.

74. Describe la diligencia correspondiente al índice, con el nombre **Ulterior notificación por cédula**.

Cualquier notificación personal posterior a la primera. Ejemplo: auto que ordena reinstalación, auto en que la junta se declara incompetente, auto que cita a absolver posiciones, laudo, etc.

75. Describe la diligencia correspondiente al índice, con el nombre **Ulterior notificación por instructivo**.

Contempla los mismos ejemplos que la anterior diligencia, con la observación que el domicilio se encuentra cerrado o se niegan a recibirlo.

76. Describe la diligencia correspondiente al índice, con el nombre **Ulterior notificación concurren las partes a la Junta.**

Contempla los mismos supuestos que la ulterior notificación por cédula, con la salvedad que las partes concurren a la Junta.

77. Describe la diligencia correspondiente al índice, con el nombre **Diligencia de Inspección.**

Se utiliza para inspeccionar objetos y documentos solicitados por las partes.

78. Describe la diligencia correspondiente al índice, con el nombre **Diligencia de Cotejo.**

Se utiliza para compulsar y cotejar documentos solicitados por las partes.

79. Describe la diligencia correspondiente al índice, con el nombre **Requerimiento de Pago y Embargo bienes muebles.**

Es cuando se cumplimenta un auto que ordena requerir y embargar bienes de un patrón, recayendo sobre bienes muebles.

80. Describe la diligencia correspondiente al índice, con el nombre **Requerimiento de Pago y Embargo bienes inmuebles.**

Es cuando se cumplimenta un auto que ordena requerir y embargar bienes de un patrón, recayendo sobre bienes inmuebles.

81. Describe la diligencia correspondiente al índice, con el nombre **Diligencia de Reinstalación.**

Cuando se ordena una reinstalación por la junta el actuario la cumplimenta y solo da fe de que sea materialmente reinstalado.

82. Describe la diligencia correspondiente al índice, con el nombre **Notificación a testigo**.

Es la diligencia de notificación a testigos ofrecidos por las partes. Únicamente se le hace entrega de dicho documento y no de todo al acuerdo que así lo ordene.

83. Describe la diligencia correspondiente al índice, con el nombre **Notificación a absolvente**.

Es para notificar a un absolvente para hechos propios. Únicamente se le hace entrega de dicho documento y no de todo el acuerdo que así lo ordene.

84. Describe la diligencia correspondiente al índice, con el nombre **Emplazamiento tercero interesado cuando se encuentra presente (amparo)**.

Se utiliza para emplazar al tercero interesado en los juicios de amparo y se encuentra presente. Se utilizan las reglas de la Ley Amparo, Artículo 27.

85. Describe la diligencia correspondiente al índice, con el nombre **Citatorio para emplazar tercero interesado en amparo**.

Se utiliza cuando se pretende emplazar al tercero interesado en juicios de amparo y no se encuentra presente. Se utilizan las reglas de la Ley Amparo, Artículo 27.

86. Describe la diligencia correspondiente al índice, con el nombre **Emplazamiento tercero interesado por boletín laboral**.

Constancia de emplazamiento por boletín dos días hábiles siguientes después de haber dejado el citatorio. Se utilizan las reglas de la Ley Amparo, Artículo 27.

87. Describe la diligencia correspondiente al índice, con el nombre de **Notificación Declaración de Beneficiario**.

Respuesta:

88. Describe la diligencia correspondiente al índice, con el nombre de **Convocatoria Declaración de Beneficiario**.

Respuesta:

89. Describe la diligencia correspondiente al índice, con el nombre de **Notificación Procedimiento Paraprocesal (aviso de rescisión)**.

Respuesta: